

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00458-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderada por SHIRLEY YULIANA MERCHÁN DIMATE en representación de la NNA NICOLE DAYANA JIMÉNEZ MERCHÁN contra VÍCTOR ALFONSO JIMÉNEZ, acumulada en INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD contra FABIÁN RICARDO MARTÍNEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Previo a pronunciarse sobre el emplazamiento del demandado en impugnación VÍCTOR ALFONSO JIMÉNEZ, teniendo en cuenta el mandato del artículo 42 del CGP se ordena a la Secretaría consultar en línea el RUAJ o la base de datos de la ADRES respecto de VÍCTOR ALFONSO JIMÉNEZ, identificado con c.c. 1.073.703.935, y oficiar a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones del pasivo.

Una vez se cuente con la información requerida ingrese el expediente al despacho para proveer.

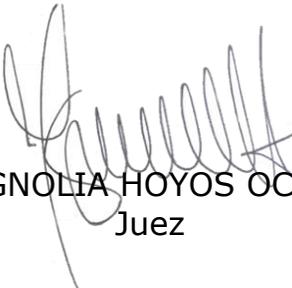
Se deniega la solicitud de emplazamiento al demandado en investigación FABIÁN RICARDO MARTÍNEZ, en su lugar como en el escrito de demanda manifiesta conocer dirección física del citado, la cual se ubica en el municipio de Soacha - Cundinamarca, se le requiere para que allegue los datos de contacto del señor FABIÁN RICARDO MARTÍNEZ y proceda a notificarlo, so pena de resolver lo pertinente.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a la demandante Shirley Yuliana Merchán Dimate, la NNA Nicole Dayana Jiménez Merchán y a los demandados Víctor Alfonso Jiménez y Fabián Ricardo Martínez. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene a la abogada ANA MILENA HERRERA CRUZ como apoderada de la demandante.

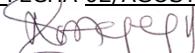
Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0130 FECHA 02/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria